



DECRETO DE ALCALDÍA
Nº003 - 2024-CM-MDP

Pampamarca, 21 de junio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución Política del Perú, modificado por la ley N°28607- ley de reformas de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo el artículo, el artículo 42, de este mismo cuerpo legal indica "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el Decreto Ley N°21860 en su parte considerativa señala que anualmente el 24 de junio, se celebra el "Día del Cuzco" en el Departamento del mismo nombre. Que con este motivo se realizaran diversas actividades de carácter cívico, con el fin de darle el debido realce a dicho acontecimiento, a la vez que se difunde el folclore que constituye un atractivo turístico; por tal razón el 24 de junio de cada año, en el departamento de Cusco, se declara día feriado no laborable, sin pérdida del salario dominical;

Por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículos 39 y 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAMPAMARCA
Canas - Cusco - Perú

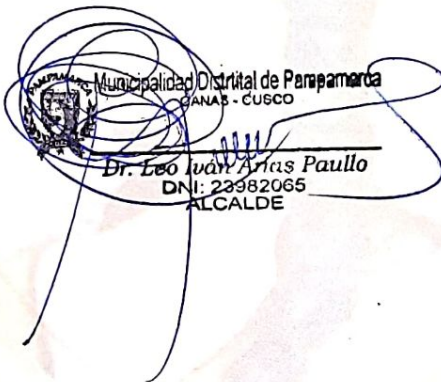
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARESE, el día lunes 24 de junio día no laborable en la Municipalidad Distrital de Pampamarca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto; así mismo se pone a disposición de la ciudadanía en general el correo institucional municipalidadpampamarca2023@gmail.com para la recepción documentaria de manera virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO - PRECISAR que la vigencia de la presente medida es por el único día indicado en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de T.I.C, la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO
Dr. Leo Juan Arias Paullo
DNI: 23982065
ALCALDE